



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, PARA LA FLOTA ARTESANAL PELÁGICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RES. EX. N° 49/2020

VALDIVIA, 4 DE MARZO DE 2020.

VISTO: Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 2 de fecha 3 de marzo de 2020; la Resolución Exenta N° 3883 de fecha 19 de diciembre de 2019 que estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina Común Regiones Valparaíso a Los Lagos, por Región, año 2020 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, que Delega Ejercicios de las Atribuciones y Facultades propias que indica, deja sin efecto Resoluciones que señala; la Resolución Exenta N° 6213 de 1 de agosto de 2016 que determina Orden de Subrogancia del Director Regional de Los Ríos y Asigna Facultades Directivas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3883 de fecha 19 de diciembre de 2019 citada en Vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común, para ser extraídas por la flota artesanal pelágica de la Región de La Araucanía, en el periodo enero a diciembre de 2020.

Que, el Departamento de Cuotas mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 2 de fecha 03-03-2020, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la flota artesanal pelágica de la Región de La Araucanía.



Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de La Araucanía que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina Común en el área marítima de la Región de La Araucanía por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*, a la flota pesquera artesanal que forma parte de la flota artesanal pelágica de la Región de La Araucanía, en el área marítima de la Región de La Araucanía para el año 2020.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección desde las 14:00 horas del jueves 5 de marzo de 2020, admitiéndose su recalada hasta las 23:59 horas del mismo día.

3.- Notifíquese de la presente resolución exenta de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente resolución exenta a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



Christian Alberto Hinrichsen Figueroa
CHRISTIAN ALBERTO HINRICHSEN FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE LOS RÍOS

CAHF/RCV/rcv

- Fispesca Directemar
- Capitanía de Puerto de Valdivia y Corral
- Flota Artesanal Pelágica Región de La Araucanía
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Oficina de Partes
- Archivo